

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00 385 00
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS
DEMANDADA: SANDRA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del C. G. Del P, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS. Y EN CONTRA DE SANDRA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la cantida de **\$67.100.000 MCTE.**, por concepto de capital representado en el pagaré numero 835172 base de la presente acción
2. Más los intereses moratorios liquidados sobre el valor indicado en el numeral anterior, desde el día 28 de septiembre de 2019, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.

SEGUNDO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección informada en la demanda.

CUARTO: IMPRIMIRLE al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del C.G. Del P.

QUINTO: RECONOCER personería adejetiva al profesional del derecho **OSCAR MAURICIO PELÁEZ**, en calidad de representante legal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cdc05310fad8f06b54c5009867478326fed31d2ff1589a4becb5c227c286fa7

Documento generado en 03/08/2020 02:43:45 p.m.